

Considerando que, examinadas las alegaciones aportadas por don Miguel A. Mateos Hernández, no se encuentran en las mismas fundamentos que modifiquen, en lo esencial, la real situación de una economía familiar desahogada conocida a través de las investigaciones practicadas;

Considerando que las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por don Miguel A. Mateos Hernández vulneran lo dispuesto en las Ordenes que regulan los regímenes generales de ayudas al estudio, las cuales disponen que los alumnos becarios perderán, en cualquier momento, los beneficios concedidos, previa la apertura del correspondiente expediente por falsear las declaraciones formuladas en las solicitudes de ayuda al estudio o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de Selección, considerando falsedad la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso y disfrute de bienes o servicios;

Considerando que el expediente instruido a don Miguel A. Mateos Hernández reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Miguel A. Mateos Hernández las ayudas concedidas para los cursos 1981-1982, 1982-1983 y 1983-1984 y, en consecuencia, imponer al interesado, y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar en la que está integrado, su padre, don Juan José Mateos Casado, la obligación de devolver las cantidades percibidas, de 15.000 pesetas, 15.000 pesetas y 15.000 pesetas, respectivamente, que totalizan 45.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Salamanca, y remitiendo la correspondiente copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, Madrid-28027.

Segundo.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Universidad de Salamanca en la solicitud de ayuda al estudio presentada por don Miguel A. Mateos Hernández para el curso académico 1984-1985.

Tercero.—Las cantidades a que se refiere el apartado primero deberán ser ingresadas dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, según lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

19694 ORDEN de 2 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Instituto Politécnico «Virgen de la Paloma», de Madrid, para impartir, con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de Segundo Grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Instituto Politécnico «Virgen de la Paloma», de Madrid, solicitando autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, de especialidades no reguladas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, y de

acuerdo con el procedimiento y requisitos señalados en la Orden de 23 de octubre de 1978 y Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de enero de 1979, por la que se desarrolla la anterior.

Teniendo en cuenta que los cuestionarios y orientaciones propuestos para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, según consta en el acta de la reunión del Pleno que se celebró en Madrid el día 2 de julio de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Instituto Politécnico «Virgen de la Paloma», de Madrid, para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional que se dictan, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 3, y 21, 6, del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Enseñanzas de Formación Profesional que se autorizan:

Grado: Formación Profesional de Segundo Grado.

Rama: Metal.

Especialidad: Técnico Especialista en Óptica de Anteojería.

Régimen: Enseñanzas Especializadas.

Segundo.—Las particularidades y programación de estas enseñanzas podrán ser modificadas como consecuencia de los resultados de la experimentación y la autorización provisional ser elevada a definitiva si el resultado de la experiencia fuese positivo, en las condiciones establecidas en el artículo 21, 7, del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, y en el apartado 6.º de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre).

Tercero.—El profesorado, los elementos materiales, instalaciones y demás medios necesarios habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones en vigor, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Cuarto.—Para el desarrollo de estas enseñanzas será de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 1975, por la que se desarrolla el Plan de Estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, siendo únicamente específicos para este caso las orientaciones y cuestionarios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Régimen: Enseñanzas Especializadas

Rama: Metal.

Especialidad: Técnico Especialista en Óptica de Anteojería

I. CUESTIONARIOS

Curso primero

Tecnología

Contenidos:

Principios fundamentales.

Leyes de Descartes.

Índice de refracción.

Dispersiones.

Sistemas ópticos.

Astigmatismo.

Espacios, objeto e imagen.

Espacios de sistemas catadióptricos.

Espejos.

Astigmatismo.

Poder reflector.

Dióptricos planos.

Refracción.

Reflexión total.

Astigmatismo.
 Construcciones geométricas.
 Relaciones de conjugación.
 Lámina plano-paralela.
 Estudio.
 Cara posterior reflectante.

Prismas.

Marcha de rayos.
 Formulación.
 Dispersión.
 Prismas de reflexión total.
 Aplicaciones.

Dióptrico esférico.

Elementos característicos.
 Formulación de aproximación de Gauss.

Sistemas centrados dióptricos.

Elementos característicos.

Lentes gruesas.

Generalidades.
 Estudio y formulación.

Lentes de contacto.

Estudio y formulación.

Lentes delgadas.

Estudio y formulación.

Condición del astigmatismo.

El ojo humano.
 Constitución.
 Defectos y sus correcciones.

Nociones generales de acústica. Tecnología mecánica.

Conocimientos de materiales.
 Clasificación.
 Propiedades mecánicas.

Metrología y verificación.

Ajustes y tolerancias.
 Transmisiones.

Correas.
 Poleas.
 Ruedas de fricción.

Máquinas-herramientas.

Clasificación.

Técnicas de Expresión Gráfica

Contenidos:

Generalidades.

Útiles de dibujo.

Representación en perspectiva caballera e isométrica.

Elementos ópticos.

Representación esquemática.

Esquemas ópticos.

Representación esquemática de instrumentos (ópticos sencillos).

Iniciación al diseño de montura de gafas.

Prácticas

Contenido:

Metrología

Medidas con instrumentos de precisión.
 Montaje de herramientas.
 Torneado.

Pegado de sistemas con bálsamo de Canadá.

Con productos en frío.
 Centrado de los sistemas.

Montaje.

De oculares fijos.
 De oculares móviles.

Montaje de objetivos.

En armadura roscada.
 En armadura entallada.
 Objetivos de lentes separadas.

Montaje de retículos.

Limpieza.
 Enfoque y reglaje.
 Sistemas de iluminación de retículos.

Montaje armaduras gafas plásticas.

Tallado lente.

Curso segundo

Tecnología

Contenido:

Discusión sobre los principios de la óptica (Geometría).
 Prismas.

Estudio de la desviación.
 Estudio del giro de prismas.

Asociación de sistemas centrados. Lentes delgadas.

Estudio y discusión.
 Dobletes.

Cálculo de los elementos cardinales de un sistema centrado: Tipos de sistemas centrados.

Sistemas dióptricos.

Lentes gruesas.

Sistemas catadióptricos. Aberraciones.

Generalidades.
 Aberraciones geométricas, cromática.

Difracción. Fotometría.

Consideraciones generales.
 Leyes fundamentales.
 Fotómetros.

Factor de reflexión.

Factor de transmisión.
 Opacidad.
 Geometría de lentes de contactos.

El oído humano.

Constitución defectos y sus correcciones.

Óptica instrumental:

Clasificación de los instrumentos. Campo.

Diafragmas.
 Pupilas.
 Luminosidad.
 Ventanas.

Poder separador.

Causas de la limitación.
 Influencia de la difracción.

Estudio fotométrico de un instrumento. Oculares.

Misión.
 Características.
 Ocular Ramsden.
 Ocular Huygens.
 Ocular micrométrico.
 Lupas.
 Estudio general
 Tipos de lupas.

Objetivos.

Características.
Tipos de objetivos.
Microscopio.
Descripción.
Telescopio.
De Cassegrain.
Tipo Newton.

Anteojo terrestre.

Con vehículo inversor.
De prismas.

Anteojo Galileo.

Descripción.

Visores.

Teleobjetivos.
Proyectores.
Colimadores.

Control dimensional y superficial.

Técnicas de Expresión Gráfica

Contenidos:

Representación de esquemas ópticos.

Acotación de radios y espesores de lentes esquemáticamente.
Acotación de intervalos para completar el esquema óptico.

Formato de planos.

Plegado de planos.
Archivo.

Vistas y cortes de un plano de conjunción para su montaje.
Croquizado de los elementos que forman el conjunto.
Interpretación de planos.

Trazados de radios en los instrumentos ópticos.

Boceto gafas plásticas.

Prácticas

Contenidos:

Montaje y ajuste de la parte mecánica en los instrumentos ópticos.
Montaje de prismas.
Montaje de instrumentos.
Enfoque y reglaje de los mismos.
Montaje de gafas plásticas y metálicas.
Tallado lentes de contacto.
Prótesis auditivas.
Moldes y fabricación.

Curso Tercero

Tecnología

Contenidos:

Organización de taller de montaje.
Errores y ajuste.
Cámara fotográfica.
Microscopio.
Sistemas de proyección.
Instrumental de optometría.
Iniciación al cálculo óptico.

Técnica de Expresión Gráfica

Contenidos:

Croquizado: Dibujo a mano alzada de pequeños conjuntos ópticos mecánicos.

Proyecto: De mecanismo sencillo.

Dibujo de conjunto y despiece.

Papeles graduados: Dibujos y gráficas, empleando papel milimetrado, semilogarítmico y logarítmico.
Diseño de montura de gafas.

Prácticas

Contenidos:

Montaje: Reglaje y puesta a punto de cualquier instrumento óptico.
Metrología: Control y medidas de las características ópticas de los instrumentos.

Montaje de armaduras (gafas) metálicas.

Montaje de lentes:

- A) Al aire.
- B) Taladradas.
- C) Ranuradas.
- D) Pegadas.

Coloreado de lentes.

Pulido y acabado de lentes de contacto.

II. CUADRO HORARIO SEMANAL

Primer curso F. P. 2

Tecnología:

Cuatro horas semanales durante treinta y nueve semanas: Ciento cincuenta y seis horas.

Técnicas de Expresión Gráfica:

Dos horas semanales durante treinta y nueve semanas: Setenta y ocho horas.

Prácticas:

Diez horas semanales durante treinta y nueve semanas: Trescientas noventa horas.

Total horas área conocimientos técnicos y prácticos: Seiscientos veinticuatro horas.

Segundo curso F.P. 2

Tecnología:

Cuatro horas semanales durante treinta y nueve semanas: Ciento cincuenta y seis horas.

Técnicas de Expresión Gráfica:

Dos horas semanales durante treinta y nueve semanas: Setenta y ocho horas.

Prácticas:

Diez horas semanales durante treinta y nueve semanas: Trescientas noventa horas.

Total horas área conocimientos técnicos y prácticos: Seiscientos veinticuatro horas.

Tercer curso F. P. 2

Tecnología:

Cuatro horas semanales durante treinta y nueve semanas: Ciento cincuenta y seis horas.

Técnicas de Expresión Gráfica:

Dos horas semanales durante treinta y nueve semanas: Setenta y ocho horas.

Prácticas:

Diez horas semanales durante treinta y nueve semanas: Trescientas noventa horas.

Total horas área conocimientos técnicos y prácticos: Seiscientos veinticuatro horas.

19695 ORDEN de 2 de septiembre de 1985 por la que se aprueba con carácter provisional enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para que sean autorizadas con carácter provisional y experimentalmente enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de primer grado, correspondientes a la Rama «Metal», Profesión «Chapa y Pintura», al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional.